

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna No. AETN/UAI/INF/008/2021, correspondiente a la verificación del cumplimiento del procedimiento específico para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), por el periodo comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2020, ejecutado en cumplimiento a la reprogramación del Programa Operativo Anual (POA) de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente a la gestión 2021.

El objetivo de la verificación es comprobar la existencia o no de la doble percepción de remuneraciones por concepto de ingresos como servidor público o consultor de línea, así como el cumplimiento del procedimiento específico para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear.

El objeto de la presente verificación es la documentación administrativa e información inherente a las actividades realizadas con la comprobación de la existencia o no de la doble percepción de remuneraciones por concepto de ingresos como servidor público o consultor de línea, así como el cumplimiento del procedimiento específico para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear, correspondiente al periodo comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Como resultado de nuestra revisión concluimos que en la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear no existe doble percepción de remuneraciones por concepto de ingresos como servidor público o consultor de línea, dándose cumplimiento con el procedimiento específico para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público, correspondiente al periodo comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2020, excepto las siguientes deficiencias de control interno:

- 2.1 Elaboración de Rol de Vacaciones fuera de plazo.
- 2.2 Falta de revisión y actualización de los Procedimientos para Control y conciliación de datos liquidados en planillas salariales.
- 2.3 Falta de control sobre los documentos que constituyen las carpetas de los consultores individuales de línea.
- 2.4 Falta de entrega de boletas de pago a los funcionarios de la entidad.

Habiéndose emitido las recomendaciones necesarias para subsanar las mismas.



La Paz, 20 de diciembre de 2021